

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID,

Y

CAMARA DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DE CUBA



Madrid, 18 de Mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte,

LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, con CIF Q2873001H, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza de la Independencia, Nº 1, CP 28001, Madrid. En adelante, la Cámara de Madrid.

Representada por D. Ángel Asensio Laguna, en calidad de Presidente de la Cámara de Madrid, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno en sesión celebrada el día 24 de abril de 2018, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.

De otra parte,

LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DE CUBA, con domicilio Calle 21 Esq. A No 661 Plaza de la Revolución, La Habana, Cuba. En adelante, la Cámara de Cuba.

Representada por Sr. Antonio Luis Carricarte Corona, en calidad de Presidente de la Cámara de Cuba, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Resolución No 12 de fecha 8 de enero del 2020, del Ministerio de Comercio Exterior Y la Inversión Extranjera.

Las partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad jurídica y de obrar, y la legitimidad bastante en Derecho para el otorgamiento del presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, a cuyo efecto

EXPONEN

- I. Que la Cámara de Madrid es una Corporación de Derecho Público que se regula por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, así como por la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuya finalidad última es representar, promocionar y defender los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, y la asistencia y prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.
- II. Que la Cámara de Cuba es una institución de derecho público, creada por la Ley No.1091 del 1ro de febrero de 1963, Ley Orgánica de la Cámara de Comercio de la república de Cuba, como se recoge en Ley 1131 del 26 de noviembre de 1963, y su misión principal es promover el desarrollo de las empresas cubanas en



beneficio de la economía nacional; representa a las empresas sectoriales asociadas, contribuye al desarrollo de la actividad comercial en un ambiente de ética y respeto a las regulaciones vigentes en Cuba, apoya al estado en el diseño de las políticas a partir de las informaciones recibidas en contacto permanente con el sector empresarial, presta servicios a los empresarios, tanto a escala nacional como internacional, y realiza funciones públicas encomendadas por el Estado.

- III. Que las partes declaran, de conformidad con las anteriores declaraciones, su voluntad de suscribir el presente convenio marco de colaboración con el propósito de reforzar la vinculación comercial entre España y Cuba, estableciendo canales de comunicación fluidos y permanentes entre ellas y entre los empresarios de ambos países, para explorar canales de cooperación e inversión que se regirá por la legislación vigente aplicable y, por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

Mediante la suscripción del presente convenio, las partes convienen en llevar a cabo las acciones de cooperación necesarias para fomentar las relaciones comerciales y de inversión entre empresas madrileñas y cubanas.

De acuerdo a lo anterior, convienen en establecer un intercambio permanente y sistemático de información y asistencia estratégica y técnica que permita desarrollar e implementar contenidos y programas formativos dirigidos al comercio, turismo y servicios, para un desarrollo de los mismos y una mejora en su calidad conforme con los planes y proyectos que se determinen al efecto.

SEGUNDA. - ACTUACIONES ESPECÍFICAS

1.- Las partes colaborarán en la organización y participación de acciones de promoción conjuntas. Se pretende, así, fomentar y desarrollar acciones que contribuyan en la adquisición de conocimientos estratégicos que favorezcan el incremento de la competitividad empresarial y su dinamización internacional. Asimismo, se dotarán instrumentos ágiles para que la formación se considere un factor clave, adaptado a las necesidades y al entorno social y laboral cambiante.

2.- Las partes colaborarán para que el tejido empresarial de la región de Madrid disponga de un apoyo técnico formativo de sus sectores económicos estratégicos con el objetivo de dinamizar la economía local. Para ello tratarán de organizar labores formativas *presenciales* y *on-line* vinculadas con las áreas de conocimiento que se concreten y los sectores empresariales que se determinen.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

CONCLUSION

1. The results of the study indicate that the proposed method is highly effective in detecting anomalies and identifying potential risks.

2. The findings suggest that the implementation of the proposed system can significantly improve the efficiency and accuracy of the data analysis process.

3. The study also highlights the need for continuous monitoring and updates to the system to ensure its effectiveness in a dynamic environment.

4. The research concludes that the proposed method is a valuable tool for organizations seeking to enhance their data security and operational performance.

REFERENCES

1. Smith, J. (2018). Data Security in the Cloud: A Comprehensive Guide. New York: Tech Press.

2. Johnson, A. (2019). Advanced Statistical Analysis: Techniques and Applications. London: Academic Publishers.

3. Brown, C. (2020). Risk Management in the Digital Age. Boston: Business Insights.

4. Davis, E. (2021). The Future of Data Analytics: Trends and Predictions. San Francisco: Data Insights.

3.- Una vez que las partes definan una actuación que se pueda realizar de forma conjunta, suscribirán un convenio específico en el que se concretarán, en su caso, las condiciones y dotación económica para la organización de las acciones, que sean de especial relevancia para ambas partes. Ambas entidades colaborarán en la organización y realización de la misma.

TERCERA. - PROMOCIÓN DE PROYECTOS CONJUNTOS

Durante la vigencia de este convenio marco, las PARTES identificarán acciones que sean susceptibles de ser promovidas en sus respectivas demarcaciones, así como proyectos de exportación e inversión, otorgando en la medida de lo posible la información y asistencia técnica para el desarrollo de estos.

CUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá una vigencia de un año a contar desde la fecha de la firma, pudiendo ser renovado, mediante la suscripción por ambas partes, de la Adenda correspondiente.

No obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio marco, su renovación o cualquiera de los convenios específicos que pudieran suscribir en cualquier momento, previa notificación por escrito con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que se pretenda la finalización.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, que hubiera sido comunicada por una de las partes a las otras y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación deba, de buena fe, estimarse como confidencial. También tendrá esta consideración, el contenido del convenio y todos los convenios específicos que las partes pudieran suscribir.

La información confidencial será tratada como tal por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. En particular, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los empleados autorizados que precisen disponer de ella para la ejecución del convenio, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá de forma indefinida por las partes.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a dar cumplimiento en lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDD) y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y en su caso, más concretamente en cuanto a la transferencia internacional de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD y la LOPDD, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes de este documento, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar los términos del Acuerdo.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente Acuerdo marco de Colaboración y los posibles acuerdos específicos y hacer eficaz la relación.

Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del Acuerdo marco de colaboración y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Auditoras, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

Las partes pueden trabajar a su vez, con proveedores que puedan acceder a datos personales (servicios informáticos, herramientas analíticas, gestorías y asesorías, software, etc) con quienes garantizan haber suscrito los correspondientes acuerdos de tratamiento de datos. En el caso de proveedores ubicados fuera de la UE las partes se han asegurado de que cumplan con los requisitos legales establecidos en el RGPD.

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente Acuerdo marco de colaboración indicando claramente el derecho que desean ejercitar.

Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una *reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos* (www.agpd.es). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.



Cámara de Cuba podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como los de limitación y portabilidad y contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Cámara de Madrid en la dirección dpd@camaramadrid.es.

SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio marco de colaboración y, en su caso, los convenios específicos que pudieran suscribirse entre las partes, se regirán por lo establecido en sus estipulaciones siendo de aplicación, en su defecto, y en caso de que las partes no alcancen un acuerdo, lo establecido en el Derecho Privado español.

Cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la preparación, adjudicación, cumplimiento, efectos o extinción del presente convenio marco de colaboración y, en su caso, los convenios específicos suscritos por las partes, serán sometidos a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Madrid Capital.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.



Fdo. Ángel Asensio Laguna



Fdo. Antonio Luis Carricarte Corona

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**

**CÁMARA DE COMERCIO DE LA
REPÚBLICA DE CUBA**



Custodia de contrato

De: Departamento Internacional

A: SECRETARÍA GENERAL

31-may.-
23

Asunto: Convenio de colaboración con Cámara de Comercio de la República de Cuba. 18 de mayo 2023

Adjunto remito para su custodia, convenio marco de colaboración entre la Cámara de Comercio de la República de Cuba y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Madrid firmado el 18 mayo 2023.

Madrid 31 de mayo 2023



Esther Calvo Ruiz
Gerente de Desarrollo Internacional

Golf LV.

10th Grade — 28/06 — | Cars back.
3/07 — |